



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente y el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos y las Ordenanzas a él referidas, siguientes:

–Ordenanza Fiscal de la tasa de cementerio municipal.

Que fue aprobado por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014.

Asimismo, dicho acuerdo provisional y la Ordenanza Fiscal a él referenciada, se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa Olalla 23 de diciembre de 2014.–El Alcalde, José María Vallejo Herrera.

N.º 1.-11332